

TOLERANCIA ZERO

contra el acoso por razón de sexo en el COVB

EL COVB:

- 1** Está comprometido con la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2** Adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo en la relación laboral.
- 3** No tolera ningún comportamiento contrario a la libertad, la dignidad, y la integridad física y psíquica de los trabajadores y trabajadoras, clientela, proveedores/oras, y cualquier otra persona vinculada de alguna manera al COVB.
- 4** Vela para asegurar la calidad del trabajo y la salud de las personas trabajadoras.
- 5** Aplica, de manera diligente, una política preventiva y de abordaje para proteger el personal contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- 6** Dispone de un protocolo de actuación contra el acoso para asegurar entornos de trabajo seguros y respetuosos para todas las personas.
- 7** Facilita información y formación a las personas trabajadoras y a la Junta de Gobierno del COVB sobre los asuntos relacionados con estas conductas no deseadas.
- 8** Arbitra procedimientos específicos para vehicular las comunicaciones y denuncias.
- 9** Aplica medidas disciplinarias severas frente a situaciones probadas de acoso.
- 10** Posee a disposición de las personas interesadas modelos de denuncia interna, garantizando la confidencialidad, protección de datos y celeridad del procedimiento de investigación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.